

INSTRUCTIVO DNA N° 11-

A LA DIRECCIÓN ADJUNTA, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DIRECCIÓN TIC - SOFIA, A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

VISTO: LA LEY N° 2.422/04 “CÓDIGO ADUANERO”; EL DECRETO N° 4672/05 “REGLAMENTARIO DEL CÓDIGO ADUANERO”;

LA DECISIÓN MERCOSUR CMC N° 50/04, “NORMA RELATIVA AL DESPACHO ADUANERO DE MERCADERÍAS”;

LA LEY 269/92 “QUE APRUEBA EL ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVIA PARAGUAY - PARANÁ”;

LA LEY 6438/19 “QUE APRUEBA EL ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVIA PARAGUAY - PARANÁ (PUERTO CÁCERES - PUERTO DE NUEVA PALMIRA, OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL”;

LA RESOLUCIÓN DNA N° 256/18 “POR LA QUE SE CONSOLIDA EN UN ÚNICO INSTRUMENTO LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REGISTRACIÓN, CONTROL Y CANCELACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO NACIONAL DESDE UNA ADUANA DE ENTRADA HASTA LA ADUANA DE DESTINO, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TRANSITO (SGT)”;

LA RESOLUCIÓN DNA N° 924/19, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, PARA EL SEGUIMIENTO A DISTANCIA DE LAS CARGAS AMPARADAS EN EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR MEDIO DE PRECINTOS ELECTRÓNICOS”;

LA RESOLUCIÓN DNA N° 653/20 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR (SSV) A TRAVÉS DEL PRECINTO ELECTRÓNICO DE MONITOREO ADUANERO (PEMA)”;

CONSIDERANDO: QUE, SE TORNA NECESARIO ESTABLECER PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL REEMBARQUE DE MERCADERÍAS QUE INGRESAN AL PAÍS POR LA VÍA TERRESTRE, CON DESTINO AL EXTERIOR POR LA VÍA MULTIMODAL, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACION ADUANERA VIGENTE.

QUE, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CONSIDERA PERTINENTE ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LAS OPERACIONES DE REEMBARQUE DE MERCADERÍAS AL EXTERIOR POR LOS DISTINTOS TIPOS DE MODALIDADES DE TRANSPORTE, PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, A TRAVÉS DEL USO Y LAS VENTAJAS QUE PROPORCIONA LA TECNOLOGÍA, OPTIMIZANDO LAS POTENCIALIDADES DISPONIBLES PARA LA ARMONIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS A SER DESARROLLADOS EN EL AMBITO DEL MERCOSUR Y A NIVEL NACIONAL.

INSTRUCTIVO DNA N° 11

QUE, EL ACTUAL DESARROLLO DEL COMERCIO INTERNACIONAL ACONSEJA AVANZAR EN LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE GARANTICEN LA CIRCULACIÓN FLUIDA Y SEGURA DE LAS MERCADERÍAS, PRESERVEN LA INTEGRIDAD DE LA CARGA Y OPTIMICEN LA SEGURIDAD Y LA FACILITACIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL, EN CONSONANCIA CON LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA).

QUÉ, UNA ADUANA MODERNA EN EL CONTEXTO ACTUAL, DEBE PERMITIR LA AGILIDAD DEL FLUJO DEL COMERCIO EXTERIOR Y POR OTRA PARTE CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS, TRIBUTARIAS Y DE OTRAS DISPOSICIONES CUYA APLICACIÓN O EJECUCIÓN SEAN DE COMPETENCIA O RESPONSABILIDAD DE LAS ADUANAS.

QUE, **POR CONSIGUIENTE:** EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, DISPONE:

- 1- ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL REEMBARQUE DE MERCADERÍAS QUE INGRESAN POR LA VIA TERRESTRE CON DESTINO AL EXTERIOR POR LA VÍA MULTIMODAL.

PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS MERCADERÍAS EN ADUANA DE ORIGEN

ADUANA DE ENTRADA - FRONTERA

- 2- EL FUNCIONARIO DE LA DIVISION DE RESGUARDO DESIGNADO EN EL PORTÓN DE INGRESO - ADUANA DE ENTRADA (PASO DE FRONTERA) DEBERÁ:
 - a) TENER OBSERVANCIA DE LAS PREVISIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 213° “MEDIDAS DE CONTROL DEL TRÁNSITO ADUANERO” - DECRETO REGLAMENTARIO N° 4672/05.
 - b) REGISTRAR EN LÍNEA, EN EL SISTEMA INFORMÁTICO HABILITADO PARA EL EFECTO (SGT), EL EVENTO “**ENTRADA DEL TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL (EDTAI- INGRESO)**”, AL MOMENTO DEL INGRESO DEL MEDIO DE TRANSPORTE AL TERRITORIO PARAGUAYO, PARA LO CUAL, DEBERÁ CONSIGNAR EL NÚMERO DE REGISTRO SINTIA O EN CASO DE QUE NO CUENTE CON ELLO, PROCEDER A INSERTAR LOS DATOS ESENCIALES PREVISTOS EN LA CARÁTULA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO (SGT) Y CON EL MISMO GENERAR EL TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL (MNC/DTA).
- 3- EL AGENTE DE TRANSPORTE AUTORIZADO, PROCEDERÁ AL INGRESO DE LAS DEMÁS INFORMACIONES REQUERIDAS PARA EL MIC/DTA ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO (SGT), GESTIONANDO LA OPERACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL EN EL SGT, OTORGANDO EL ESTADO **OFICIALIZADO OFTAI.**



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS